

Señores

**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI (V)**

[of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[adm21cali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm21cali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REFERENCIA:** **SOLICITUD DE CONTRADICTORIO**  
**RADICADO:** 76001-3333-021-2020-00087-00  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** LUIS HERNÁN HERNÁNDEZ SALAS  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado de SBS Seguros Colombia S.A., mediante el presente escrito procedo a REASUMIR el poder a mi conferido en el proceso de la referencia, y a presentar dentro del término de Ley, solicitud de contradictorio al dictamen pericial aportado por la parte demandante y del cual se corrió traslado el 21 de junio de 2023.

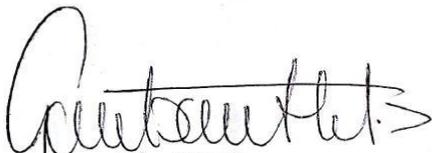
En atención a la audiencia inicial celebrada el pasado 21 de junio de 2023, en el cual se decretó como prueba de la parte demandante, el dictamen denominado “Avalúo de daños y perjuicios” y del cual se corrió traslado a las demás partes por el término de tres (3) días, respetuosamente solicito al Despacho que en ejercicio del artículo 218, 219 del CPACA y 228 del Código General del Proceso, se sirva citar a audiencia de pruebas al perito Humberto Arbeláez Burbano, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.777.135, a fin de llevar a cabo la contradicción del dictamen por el rendido, en los términos que la Ley establece.

### NOTIFICACIONES

A la parte actora y a los convocados, en las direcciones consignadas en los escritos de demanda y contestaciones de la misma.

Al suscrito, en la Avenida 6 A Bis No. 35N-100 oficina 212 de la Ciudad de Cali (V), correo electrónico: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**  
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá  
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

CAP